



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0128-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0176/2025, del primero (1<sup>o</sup>) de julio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0176/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0128-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Sielva Cuevas, mediante instancia de fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal el mismo día.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 13.6 de la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del veinte (20) de enero de dos mil once (2011), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sielva Cuevas, registrada con el Número de Evento 022-01-2013-01-00002063, asentada bajo el núm. 000932, Libro núm. 00010-B de registros de Amnistía, Folio núm. 0040, año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba; incoada por Sielva Cuevas, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5632178-3; representada por la Lcda. Yahaira Elisa Fernández Rodríguez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0011307-7, con estudio profesional abierto en la calle Manzana núm. 4708, edif. 2, suite 1-C, sector Invivienda, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025) y recibida en la Secretaría de este Tribunal el mismo día.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Único: Después de un cordial saludo tenemos a bien solicitarles de sus buenos y valiosos oficios a los fines de que sea cambiado el nombre de la señora Sielva Cueva, el cual figura en el acta de nacimiento marcada con el libro No. 00010-B de registro de amnistía, folio No. 0040, acta No. 000932



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

del año 2009 como Sielva Cueva, el cual solicitamos que sea cambiado por Seline Cuevas, ya que me siento disgustada con el nombre actual, afectando mi moral”.

### 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Sielva Cuevas, registrada con el Número de Evento 022-01-2013-01-00002063, asentada bajo el núm. 000932, Libro núm. 00010-B de registros de Amnistía, Folio núm. 0040, año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales emitida por la Procuraduría General de la República en fecha 12 de mayo de 2025, a nombre de Sielva Cuevas.
- 3) Certificación de estudios correspondiente a Sielva Cuevas, emitida por el Centro de Educativo Panamericana.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5632178-3, correspondiente a Sielva Cuevas.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0011307-7, correspondiente a Yahaira Elisa Fernández Rodríguez.
- 6) Poder de representación instrumentado por el Lcdo. Ramón H. Gómez Almonte, abogado notario público de los del Número del Distrito Nacional, el 12 de mayo de 2025.
- 7) Aviso de la publicación en el periódico Hoy, de fecha 13 de junio 2025.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil veinticinco (23/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0136-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL**

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Sielva” para que en lo adelante figure “Seline”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figura el nombre de la inscrita como Sielva, nacida el día diez del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (10/05/1985), en Batey # 4 de Neyba, hija de Emilia Cuevas Meriño; b) según las pretensiones de la solicitante, Seline es el nombre que definitivamente quiere adoptar; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales se certifica que la solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Seline”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 021-2025, de fecha uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Sielva Cuevas, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sielva Cuevas, registrada con el Número de Evento 022-01-2013-01-00002063, asentada bajo el núm. 000932, Libro núm. 00010-B de registros de Amnistía, Folio núm. 0040, año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba, anotar en los folios correspondientes la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Seline”.

Expediente núm. TSE-12-0128-2025

Sentencia núm. TSE/176/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Seline”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.